



NIT: 830.124.850-8

RESOLUCION No. 085 DE 2021

Por medio del cual se abre el periodo de inscripciones de candidatos y candidatas que aspiren a participar del proceso electoral a la presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República en las elecciones del 2022, en representación del POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO se reglamentan los requisitos y se fija el calendario electoral.

El Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo, en desarrollo de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 266 de la Constitución Política establece como función propia del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil dirigir y organizar el proceso electoral.

Segundo. Que la ley 1475 de 2011 en su artículo octavo (8) establece la responsabilidad de los partidos y movimientos políticos, de sus directivos y las obligaciones para quienes aspiren a ser candidatos o candidatas a cuerpos colegiados y a cargos uninominales de elección popular.

Tercero. Que el Consejo Nacional Electoral por Resolución No 0886 de 2021 fijó el siete (07) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) como fecha para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupo significativos de ciudadanos, para la toma de sus decisiones o las escogencias de sus candidatos.

Cuarto. Que la Registraduría ha emitido las resoluciones No. 2098 del 12 de marzo y No. 4371 de 18 de mayo de 2021 que establece el calendario electoral para elección de Congreso, presidente y vicepresidente de la república.

Quinto. Que el capítulo IV de los estatutos del Polo Democrático Alternativo, *De la selección de candidatos y candidatas de elección popular del Estado*, en sus artículos 13 al 17, establecen los requisitos, procedimientos y selección de estos.

Sexto. Que el numeral 24 del artículo 28 de los estatutos del Polo Democrático Alternativo, faculta al Comité Ejecutivo Nacional para establecer los criterios y procedimientos para escoger los candidatos y candidatas que representaran al partido en las elecciones populares.

Séptimo. Que el Comité Ejecutivo Nacional ha tomado la decisión de que en toda representación se dé la paridad entre hombres y mujeres.

En virtud de lo cual el Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo resuelve:



NIT: 830.124.850-8

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN. El periodo inscripción de aspirantes a elección de presidente se cerrará en el primer día del V Congreso, es decir, el 20 de noviembre del 2021. El periodo de inscripción de aspirantes a candidatos y candidatas para la elección del 13 de marzo del 2022 queda abierto a partir del 6 de agosto del 2021 y se cerrará el 25 de septiembre del 2021. En ella se tendrá representación paritaria.

Las coordinadoras Departamentales y Distrital de Bogotá, deberán enviar los documentos de inscripción de candidatos y candidatas por correo certificado a la sede nacional del Polo Democrático Alternativo (carrera 17ª No 37-27) hasta el 9 de noviembre de 2021 y al correo electrónico gestionelectoral@polodemocratico.net.

Las coordinadoras tendrán en cuenta lo establecido en el capítulo IV de los estatutos y esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMISION ELECTORAL Y DE GARANTIAS. El comité Ejecutivo Nacional designará una comisión Electoral y de Garantías, la cual estará conformada por un delegado de cada tendencia nacional activa del Polo Democrático Alternativo, que será responsable de todo el proceso de inscripción y de tramitación de avales. Igualmente harán las coordinadoras departamentales para que reciba, revise y envíe la documentación requerida para la inscripción y solicitud de avales.

De presentarse conflictos se resolverán de acuerdo con las instancias jerárquicas del Polo Democrático Alternativo y lo establecido por los estatutos.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS.

Para ser candidato Presidencial y Vicepresidencial de la República:

Constitucionales.

Artículo 191. Para ser presidente de la República se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio y mayor de treinta años.

Artículo 204. Para ser elegido vicepresidente se requieren las mismas calidades que para ser presidente de la República.

Estatutarios

Artículo 14. **Procedimiento para la selección de candidatos y candidatas a cargo uninominales de la rama del poder ejecutiva del poder público.** La decisión publica sobre candidaturas a cargo uninominales de la rama ejecutiva del poder público, corresponde en primera instancia al Congreso Nacional en el caso de la presidencia y la Vicepresidencia de la Republica, decisión que podrá ser tomada por el Comité Ejecutivo Nacional cuando el Congreso Nacional no se encuentre reunido.

La designación de un candidato o una candidata requiere la aprobación de por lo menos las tres quintas partes (60%) de los asistentes a una reunión del organismo correspondiente a la circunscripción territorial respectiva con quórum decisorio, citada



NIT: 830.124.850-8

para el efecto con ocho (8) días hábiles de anticipación, de los cual se informará a la secretaria general del Polo.

En caso de que ningún candidato(a) precandidato(a) alcance la mayoría requerida, se realizara una consulta, cuyo carácter será definido por el Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo, conforme a la legislación vigente.

Para ser candidato al senado y cámara de la Republica.

Constitucionales

Artículo 172. Para ser elegido senador se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de treinta años de edad en la fecha de la elección.

Artículo 177. Para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la elección.



NIT: 830.124.850-8

Estatutarios

CAPITULO IV

De la selección de candidatos y candidatas de elección popular a cargos del Estado

Artículo 13.- Requisitos para ser candidato o candidata. Para ser candidato o candidata del Partido a cargos de elección popular se requiere:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para el cargo.
2. Ser afiliada o afiliado al Polo.
3. Pertenecer a un organismo o comité del Partido, excepto cuando exista impedimento legal.
4. Ser seleccionado como candidata o candidato por el organismo competente del Polo, según el procedimiento previsto en los presentes Estatutos.
5. Firmar la Declaración Juramentada de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad constitucional o legal y de no haber sido condenados o encontrarse investigados durante el periodo para el cual resultaren elegidos, por delitos cometidos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales, actividades del narcotráfico, contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad y la autorización de consulta de antecedentes.
6. Firmar un compromiso de cumplimiento de presentación oportuna de rendición de cuentas, conforme a los requisitos exigidos y dentro del término estipulado por el Consejo Nacional Electoral para tal fin. En caso de incumplimiento o extemporaneidad se compromete a cancelar la totalidad de la multa que a título de sanción imponga el Consejo Nacional Electoral al Partido, sin necesidad de requerimiento alguno.
7. Respetar y acatar los Estatutos y las directrices trazadas por los organismos de dirección del Partido, especialmente las relacionadas con el apoyo a los candidatos propios del PDA y con la política de alianzas.
8. Presentar declaración de bienes y rentas.

Requisitos adicionales.

- a. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad constitucionales, legales o estatutarias.
- b. No haber estado ni estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 10 de los Estatutos del Polo Democrático Alternativo.
- c. **No haber sido declarado renuente por la Auditoría Interna del Polo Democrático Alternativo, por la no presentación o la presentación extemporánea de los informes de ingresos y gastos de campañas en las que haya participado con anterioridad, ni haberse negado a corregirlas oportunamente.**
- d. Suscribir pagaré en blanco junto con carta de instrucciones debidamente firmada, junto con la huella digital a favor del Polo Democrático Alternativo, con el fin de



NIT: 830.124.850-8

garantizar el pago del porcentaje que le corresponda por concepto de la multa que el Consejo Nacional Electoral llegare a imponer al Partido a título de sanción, en caso de que el candidato no presente, presente extemporáneamente o no corrija oportunamente los informes de ingresos y gastos de campaña.

- e. Presentar la solicitud ante la Coordinadora Territorial respectiva o ante el Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo, de acuerdo con la circunscripción de la corporación a la que aspire.
- f. Anexar a la solicitud, los siguientes documentos:
 - Afiliación al Polo Democrático Alternativo.
 - Solicitud de aval.
 - Aceptación de Candidatura.
 - Declaración juramentada de no estar Incurso(a) en inhabilidades Incompatibilidades y de compromiso con el Polo Democrático Alternativo.
 - Información mínima para el otorgamiento de avales.
 - Acta de compromiso.
 - Pagaré y autorización para diligenciar espacios en blanco.
 - Autorización de Tratamiento de Datos Personales.
 - Certificado de nombramiento de gerente de campaña y contador público.

- g. Además de los documentos anteriores se deben adjuntar:
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del candidato(a), ampliada al 150%.
 - Certificado de antecedentes fiscales del candidato(a). Se consigue a través de la página web de la Contraloría.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios del candidato(a). Procuraduría y Personería Distrital o municipal.
 - Certificado de antecedentes judiciales del candidato(a). Policía.
 - Hoja de Vida del candidato o candidata, quien se compromete con la firma de la misma con la veracidad del contenido bajo la gravedad del juramento.

ARTÍCULO CUARTO. DELEGADOS ANTE LA REGISTRADURÍA. Cada Comité ejecutivo Departamental y Distrital debe definir dos personas que sirvan de interlocutores oficiales ante la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del estado Civil (RNEC). Estos nombres deben ser enviados vía correo electrónico, con número de documento de identificación, número de teléfonos fijos, móviles y correo electrónicos al CEN, a más tardar el 30 de septiembre, para que el presidente del partido envíe las correspondientes autorizaciones y el representante legal envíe la autorización.

ARTÍCULO QUINTO. AVALES. La presidencia del Polo Democrático Alternativo tendrá hasta el 30 de noviembre para emitir los avales, una vez reciba de la Comisión Electoral y de Garantía su informe de la revisión de documentación remitida por los comités ejecutivo departamental y distrital.

ARTÍCULO SEXTO. MODIFICACIÓN DE LISTA. Para la modificación de lista se recibirá por parte de los Comités Ejecutivos Departamentales o Distritales las solicitudes



NIT: 830.124.850-8

de avala, con la documentación necesaria hasta el 19 de noviembre de 2021 y la presidencia del Polo Democrático Alternativo podrá emitir estos avales hasta el 5 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO. TESTIGOS ELECTORALES. Las Coordinadoras Departamentales y la del Distrito de Bogotá podrán entregar hasta el 30 de enero de 2022 las listas de testigos electorales y de escrutinios a la registraduría respectiva en formato diseñado hasta el día 15 de febrero de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. CUENTAS CLARAS. Quienes se inscriban como candidatos(as) deben registrar sus libros contables ante la registraduría respectiva hasta el 20 de diciembre de 2021. La fecha límite para que cada candidato(a) que participó en la elección presente sus cuentas ante la auditoría Interna del Polo Democrático Alternativo es el 20 de marzo de 2022.

ARTÍCULO NOVENO. Para las Coaliciones se deberá cumplir con el artículo 15 de los estatutos.

Artículo 15.- Coaliciones y Adhesiones. El PDA podrá realizar coaliciones o adhesiones electorales con otros Partidos y movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos y ciudadanas por decisión de la Coordinadora de la circunscripción territorial respectiva.

Estas coaliciones o adhesiones deberán estar dentro del marco de la política de alianzas aprobada por el Congreso Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional y deberán contar con la aprobación del organismo inmediatamente superior.

La Coordinadora Territorial respectiva deberá aprobar la coalición o adhesión electoral por mayoría de al menos tres quintas partes (60%) de los asistentes, a una reunión citada para el efecto con al menos ocho (8) días hábiles de anticipación, citación que deberá ser informada a la Secretaría General del Polo.

Dichas coaliciones pueden incluir la realización de consultas populares conjuntas con otros grupos, partidos o movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos y ciudadanas para escoger un candidato(a) común.

Las coaliciones para escoger candidatos o candidatas a la Presidencia y la Vicepresidencia de la República, requieren la aprobación del Congreso Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional cuando éste no se encuentre reunido, con la misma mayoría y el mismo procedimiento señalado en este artículo.

El Congreso Nacional podrá delegar la elaboración de la política nacional de alianzas en el Comité Ejecutivo Nacional.

Parágrafo 1°.- Antes de la inscripción del candidato o candidata, la coalición deberá haber determinado los siguientes aspectos: a) mecanismo mediante el cual se efectúa la designación del candidato(a), b) el programa que va a presentar el candidato(a), c) el mecanismo mediante el cual se financiará la campaña, con los aportes de los Partidos y movimientos, y cómo se distribuirá entre ellos la reposición estatal de los gastos, d) los sistemas de publicidad y auditoría interna, e) el mecanismo mediante el cual formarán la terna en los casos en que hubiere lugar a reemplazar al elegido, f) determinación de la filiación política del candidato (a), g) partido responsable de la presentación de la rendición de cuentas y h) porcentajes acordados de la reposición de votos que le corresponderán a cada partido.

Parágrafo 2°.- La suscripción del acuerdo de coalición tiene carácter vinculante para sus integrantes y, por tanto para todos sus afiliados y afiliadas, directivas, candidatos(as), parlamentarios(as), diputados(as), concejales y concejalas, ediles y edilas en ejercicio, quienes no podrán apoyar candidato(a) distinto al que fue designado(a) por la coalición. La inobservancia de este precepto, será causal de mala conducta que se sancionará como falta grave conforme a lo preceptuado en el Código de Ética y Régimen Disciplinario.



NIT: 830.124.850-8

En este sentido, las coordinadoras Departamentales y Distrital de Bogotá teniendo en cuenta su autonomía y las condiciones y características propias de cada departamento, adelantará las conversaciones necesarias con cada una de las organizaciones políticas interesadas en conformar dicha coalición con el fin de lograr y consolidar este propósito de interés para el Polo Democrático Alternativo.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que las consultas internas o interpartidistas se realizarán el 7 de noviembre de 2021, las Coordinadoras Departamentales y Distrital de Bogotá tendrán como fecha límite para adelantar los mecanismos estatutarios de elección y de acuerdos el 25 de septiembre de 2021 porque los candidatos deben inscribirse ante la Registraduría Nacional del Estado Civil entre el 27 de septiembre de 2021 y el 1 de octubre de 2021 para que participen en la elección del 7 de noviembre.

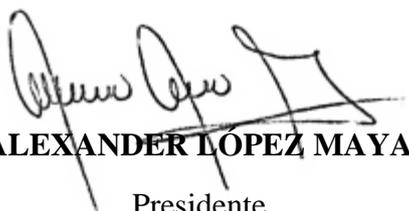
Calendario Electoral del Polo Democrático Alternativo.

| FECHA | CONCEPTO |
|----------------------------------|---|
| VIERNES 06 DE AGOSTO DE 2021 | INICIA PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS A LAS 8:00 A.M. |
| VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021 | FINALIZA PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS PARA CONGRESO DE LA REPÚBLICA HASTA LAS 11.59 P.M. |
| DOMINGO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 | INICIA PERIODO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA REGISTRADURÍA PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DEL 7 DE NOVIEMBRE |
| LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 | DEFINIR DOS PERSONAS COMO INTERLOCUTORES OFICIALES ANTE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL Ddefinir dos personas que sirvan de interlocutores oficiales ante la Delegacion Departamental de la Registraduria Nacional del estado Civil (RNEC). |
| VIERNES 1 DE OCTUBRE DE 2021 | FINALIZA PERIODO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA REGISTRADURÍA PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DEL 7 DE NOVIEMBRE |
| SÁBADO 20 DE NOVIEMBRE DE 2021 | FINALIZA EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA |
| LUNES 24 DE ENERO DE 2022 | INICIA PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES |
| VIERNES 4 DE MARZO DE 2022 | FINALIZA PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES |
| DOMINGO 13 DE MARZO DE 2022 | DÍA DE LA VOTACIÓN A CONGRESO DE LA REPÚBLICA |
| DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022 | DÍA DE LA ELECCIÓN PRESIDENTE |



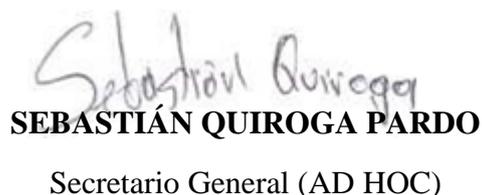
NIT: 830.124.850-8

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir del 6 de agosto de 2021.



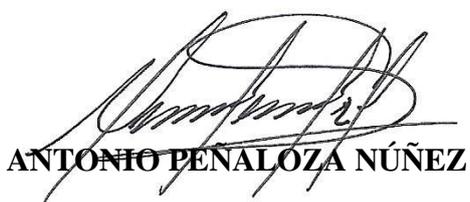
ALEXANDER LÓPEZ MAYA

Presidente



SEBASTIÁN QUIROGA PARDO

Secretario General (AD HOC)



ANTONIO PENALOZA NÚÑEZ

Vicepresidente de organización y territorio